



PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
SUPLEMENTO NÚMERO 7798 B, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
EL REGLAMENTO PARA EL USO Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS
DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES EN EL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento y servicios públicos de su competencia, de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales.

TERCERO. Que los artículos 44, 45 y 46 fracción I y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 57, 62, 78, 90 fracción I y V, 91 fracciones I, inciso a) y V, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo de Centro, establecen que para el estudio, análisis y discusión de los asuntos del Municipio, se designaran comisiones entre los miembros del Ayuntamiento, teniendo la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.



CUARTO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III y 126, inciso j) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción y de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios de sus competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO. Que el artículo 254 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, establece que el Instituto Municipal de Deporte, tendrá dentro sus facultades y obligaciones, proponer a la Dirección de Educación Cultura y Recreación los programas deportivos y de recreación, así como vigilar su cumplimiento, dar seguimiento a propuesta de la ciudadanía, organizar eventos deportivos y demás disposiciones.

SEXTO. Que los artículos 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 29 fracción II, numeral 5, 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, establecen que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados de la de la Administración Pública Municipal entre los que se encuentra la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y el Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC), las cuales propondrán políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y recreativas.

SÉPTIMO. Que el *Plan Municipal de Desarrollo de Centro 2016-2018*, aprobado por el H. Cabildo, establece dentro del segundo eje rector denominado, “Desarrollo Socialmente Incluyente”, tener espacios públicos para el desarrollo integral, siendo necesario rescatar y mantener los mismos para ofrecer áreas adecuadas de recreación y esparcimiento para la población local y visitantes, por lo que es preciso crear normas reglamentarias para que el instituto pueda regular su uso adecuado, ello con el fin de alcanzar una administración pública municipal de calidad, mediante su adecuación al nuevo contexto de la vida política, económica y social del municipio tabasqueño.

OCTAVO. Que en acatamiento del *Principio de Legalidad*, de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal ha valorado que es preciso reglamentar el *Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples* construidas por el H. Ayuntamiento que se ubican en el municipio, determinando que es necesario crear el ordenamiento basado en las necesidades actuales que en esta materia requiere el Municipio.



NOVENO.- Que en este contexto, los integrantes de las Comisiones Edilicias unidas tuvieron a bien revisar y analizar el expediente que se formó con motivo del Proyecto de Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se integra con los documentos siguientes: oficio número DAJ/2474/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el Proyecto de Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples, que le fuera turnado por el Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento mediante oficio número DCR/210/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016; oficio número INMUDEC/0023/2017, de fecha 09 de enero de 2017 signado por la Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples, para someterlo a la aprobación del H. Cabildo; así como el oficio número SA/UAJ/0584/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de Centro, remite el expediente del Proyecto de Reglamento referido, para estudio y determinación de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de marzo de 2017 los integrantes de las Comisiones Edilicias unidad de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación, celebraron sesión, y después de analizar todos y cada uno de los artículos que conforman el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples del Municipio de Centro, Tabasco, consideraron procedente y de suma importancia que se establezcan normas, políticas, programas y demás acciones; toda vez que es vital para el desarrollo de toda población.

DÉCIMO PRIMERO.- Que tomando en cuenta que los integrantes de las Comisiones Edilicias unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política Local; 44, 45 y 46, fracciones I y V 47 de la Ley Orgánica de los Municipios y 57, 62, 78, 90 fracción I y V, 91 fracción 1, inciso a) y V, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, están facultados para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general en materia de Educación, Cultura y Recreación, presentaron a la consideración del Honorable Cabildo, el Dictamen respectivo, mismo que fue aprobado, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objetivo establecer normas que regulen la administración, la organización, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos que forman parte del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 2.- Es de interés general el uso y aprovechamiento de las canchas. Así como de los servicios que se prestan a través de su infraestructura.

ARTÍCULO 3.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, entrega al pueblo del Municipio de Centro las canchas deportivas establecidas en su jurisdicción territorial y que forman parte de su infraestructura inmobiliaria, reservándose la administración y el manejo técnico de las mismas, para su buen uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- Las canchas deportivas dependerán administrativa y operativamente del INMUDEC, el que en coordinación con las autoridades municipales en el medio urbano y rural, supervisará el uso reglamentario que se les dé por los habitantes del municipio a estos espacios deportivos.

ARTÍCULO 5.- Los habitantes del municipio tienen la obligación de cuidar que se utilice al máximo este recurso para la práctica del deporte, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones, evitando su destrucción y colaborando en su mantenimiento.

ARTÍCULO 5 BIS: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

-PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

-SECRETARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

-SECRETARÍA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO,

-INMUDEC



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO

-COORDINACIÓN
COORDINACIÓN DEL INMUDEC

-CANCHAS
CANCHAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

-REGLAMENTO
REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS
DE USOS MÚLTIPLES

CAPÍTULO II **DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 6.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento son:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal, y
- III.- La Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro.

ARTÍCULO 7.- Corresponderá al Ayuntamiento:

- I.- Autorizar el uso destino de los espacios públicos propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de canchas deportivas, y
- II.- Señalar las condiciones que deberán de sujetarse en la prestación del servicio público a través de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 8.- Corresponderá al Presidente Municipal:

- I.- Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II.- Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de las canchas;
- III.- Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan, y
- IV.- Las demás que le otorgue el presente Reglamento y el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 9.- Corresponderá al Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro:

- I.- Ejercer las funciones administrativas, operativas y técnicas, para el funcionamiento de las canchas deportivas municipales;
- II.- Promover la realización de eventos y actividades deportivas y recreativas, que tiendan a brindar esparcimiento a la población;
- III.- Aplicar las medidas administrativas, operativas y técnicas, que garanticen el uso adecuado de los espacios Deportivos Municipales;
- IV.- Las demás que le señale el presente Reglamento, el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, y
- V.- Aplicar las medidas disciplinarias previstas en el capítulo VI de este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Se considera centro deportivo municipal todo aquel espacio de propiedad, posesión o concesión municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I.- Unidades deportivas: las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II.- Módulos deportivos: los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas, y
- III.- Canchas deportivas: las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal, será el que determine la Ley de Ingresos Municipal, mismo que será recaudado por el personal adscrito a la Dirección de Finanzas, quien les dotará del boletaje correspondiente.

ARTÍCULO 11.- No está permitido el pago de clases dentro de los horarios de clases públicas indicados por el INMUDEC.

ARTÍCULO 12.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el INMUDEC, con la



anticipación necesaria, para tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública y Dirección general de la Policía Estatal de Caminos, la autorización para las rutas del evento, y contar con la anuencia de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 13.- No se autorizará el uso de centros deportivos municipales para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político.

ARTÍCULO 14.- Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el INMUDEC.

La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

ARTÍCULO 15.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 16.- A efecto de garantizar el buen uso y funcionamiento de las canchas. Así como para mantener activo el deporte popular o social, el INMUDEC, convocará e impulsará la realización de eventos deportivos y recreativos, donde participen todos los sectores sociales de la población.

ARTÍCULO 17.- Se restringirá la utilización de las canchas deportivas para bailes o fiestas a particulares. Para eventos con enfoque social, político o cultural, así como de festividades organizadas o coordinadas por otras áreas del H. Ayuntamiento, por las autoridades municipales en el medio rural y los comités en la zona urbana, serán autorizados, previa solicitud por escrito, por la Coordinación.

ARTÍCULO 18.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las canchas, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstas, el INMUDEC podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la prestación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 19.- Cuando alguna institución o particular, soliciten las canchas para eventos o actividades que demanden la utilización de energía eléctrica, se aplicará a los solicitantes el cobro correspondiente por el consumo del fluido, el cual deberá realizarse por conducto de las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas o de manera provisional por conducto de la Coordinación. La autorización para el préstamo de las canchas deportivas deberá otorgarse por la Coordinación.



ARTÍCULO 20.- La utilización de las canchas deportivas municipales se sujetará a un horario de 07:00 a 22:00 horas, de domingo a sábado.

ARTÍCULO 21.- El ejercicio y actividad comercial solo se podrá realizar en el interior de las canchas deportivas mediante autorización expresa de la Coordinación, debiéndose en todo caso, recabar la Licencia Municipal respectiva.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22.- Los espacios deportivos podrán ser utilizados por todos los hombres, mujeres, jóvenes y niños que deseen practicar los deportes que permita la infraestructura de las canchas y procurando que el ejercicio mencionado sea organizado y sujeto a los horarios y turnos fijados por la Coordinación.

ARTÍCULO 23.- Todos los habitantes del Municipio de Centro que hagan uso de las instalaciones deportivas, así como el público asistente deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden público en los inmuebles de referencia.

Se entenderá por alterar el orden público los siguientes casos:

- I.** Atentar contra la flora y fauna que hubiere en las canchas del H. Ayuntamiento de Centro;
- II.-** Alterar la limpieza de las canchas del H. Ayuntamiento de Centro;
- III.-** Cualquier ultraje a la moral pública dentro o en las inmediaciones de las instalaciones;
- IV.-** Realizar actos vandálicos como causar daños intencionales a las instalaciones deportivas, robo o cualquier otro delito doloso;
- V.-** Introducir, vender y consumir cualquier tipo de bebida embriagante dentro y en las inmediaciones de las canchas, e
- VI.-** Introducir, vender y consumir cualquier tipo de estupefaciente, narcótico o cualquier sustancia o vegetal prohibido por la Ley General de Salud, dentro y en las inmediaciones de las canchas.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los usuarios:

- I.-** El hacer uso de manera individual o grupal y en forma organizada de las canchas deportivas sin más restricción y modalidades que señale el presente Reglamento y las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo;



- II.- Intervenir y participar en los eventos, programas, justas o torneos deportivos y recreativos, que la Coordinación organice en las canchas, siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismos, y
- III.- Coadyuvar en el mejoramiento de las canchas deportivas mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento, a través de la aportación de elementos y materiales para su infraestructura.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los usuarios:

- I.- Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las canchas;
- II.- Evitar la celebración de actos que atenten contra el orden público, la moral o la buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las canchas o a terceros en su persona o en sus propiedades, y
- III.- Procurar la limpieza y el saneamiento de las canchas deportivas, así como el mantenimiento de las mismas.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 26.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este Reglamento, la Coordinación, recabando la opinión de la Secretaría, acordará su solución en el ámbito de sus facultades y en caso de que el problema planteado rebase sus atribuciones, este se remitirá al Secretario con los antecedentes que existen y con algunas propuestas de solución, con el objeto de que se ponga en conocimiento del Presidente y dicte la resolución definitiva.

ARTÍCULO 27.- En los casos de infracciones administrativas que no fueren competencia de la Coordinación, que sean constitutivas de delito se podrán en conocimiento de las autoridades municipales en la zona rural y de los jueces calificadoros en la zona urbana, o autoridad competente.

**CAPÍTULO VI
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 28.- Las suspensiones a usuarios serán temporales y/o definitivas con motivo de las infracciones que señala el artículo 23 del presente reglamento, serán impuestas por la Coordinación, previo informe al encargado.



ARTÍCULO 29.- En caso de que los usuarios transgredan lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 23 del presente reglamento, se les suspenderán sus derechos de ingreso a las canchas por un periodo de un día a cuatro meses.

ARTÍCULO 30.- En caso de que los usuarios transgredan lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 23 del presente reglamento, se les suspenderán sus derechos de ingreso a las canchas en forma definitiva.

De ser descubiertos en flagrante delito, los usuarios serán consignados a las autoridades respectivas y la presentación de denuncia se hará por parte del Síndico Municipal.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para los efectos legales correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.